

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 28 DE JUNIO DE 1965

NÚM. 144

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid comunica a este Centro que el día 15 de los corrientes ha sido juramentado D. Julián Rodríguez Gutiérrez, como Guarda Jurado de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en aquella provincia e inscrita también en esta de mi mando.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 23 de junio de 1965.

El Gobernador Civil,

3842 Luis Ameijide Aguiar

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Carrocera, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la localidad de Benllera, señalándose como zona infecta el citado pueblo, como zona sospechosa el Ayuntamiento de Carrocera y como zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 21 de junio de 1965.

El Gobernador Civil,

3843

Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

ZONA DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Enrique Manovel García, Recaudador titular de Contribuciones de la Zona de Villafranca del Bierzo (León).

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1965 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 19 de julio de 1965 en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Trabadelo, a las once horas.

Fincas objeto de subasta en término de Trabadelo:

Deudor: Jovino Vidal García

1.ª Castañal de tercera, al sitio de «Llano Rebecas», de 13 áreas 39 centiáreas. Linda: Norte, Manuel Fernán-

dez; Este, María Vázquez Blanco; Sur, María Vázquez Blanco, y Oeste, Jesús Vázquez Mallo. — Polígono 9, parcela 72. — Valor para la subasta, 1 260 pesetas.

2.ª Castañal de primera, al sitio de «Tesón», de 4 áreas 79 centiáreas. Se ignoran los linderos. — Polígono 13, parcela 543. — Valor para la subasta, 1.140 pesetas.

3.ª Castañal de tercera, al sitio de «Forcada», de 7 áreas 19 centiáreas. Se ignoran los linderos. Polígono 13, parcela 630. — Valor para la subasta, 680 pesetas.

4.ª Castañal de tercera, al sitio de «Cantalobos», de 7 áreas 19 centiáreas. Se ignoran los linderos.—Polígono 13, parcela 695. — Valor para la subasta, 680 pesetas.

5.ª Castañal de tercera, al sitio de «Val de Cereza», de 6 áreas, 69 centiáreas. Linda: Norte, Antonia Gutiérrez Rodríguez; Este, Manuel Fernández Mallo; Sur, camino, y Oeste, Genoveva García Rodríguez. Polígono 9, parcela 135 b). — Valor para la subasta, 640 pesetas.

6.ª Cereal secano de tercera, al mismo sitio del anterior, de 13 áreas 95 centiáreas. Linda: Norte, Antonia Gutiérrez Rodríguez; Este, Manuel Fernández Mallo; Sur, camino, y Oeste, Genoveva García Rodríguez.— Polígono 9, parcela 135 a). — Valor para la subasta, 440 pesetas.

7.ª Cereal secano de tercera, al sitio de «Valdeverruga», de 6 áreas 1 centiárea. Linda: Norte, Pedro Lama García; Este, Genoveva García Rodríguez; Sur, comunal de Pradela, y Oeste, Josefa García Mallo.—Polígono 9, parce-

la 152.—Valor para la subasta, 200 pesetas.

8.^a Castañal de tercera, al sitio de «Valdevo», de 4 áreas 79 centiáreas. Se ignoran los linderos.—Polígono 13, parcela 554.—Valor para la subasta, 460 pesetas.

9.^a Castañal de segunda, al sitio de «Peñas», de 2 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, se ignora, así como el resto de los linderos.—Polígono 13, parcela 581.—Valor para la subasta, 360 pesetas.

10.^a Castañal de tercera, al sitio de «Cantalobos», de 4 áreas 79 centiáreas. Se ignoran los linderos.—Polígono 13, parcela 696.—Valor para la subasta, 454 pesetas.

11.^a Cereal seco, de tercera, al sitio de «Trapela», de 2 áreas 26 centiáreas. Linda: Norte, Antonio García García; Este, Gabino García López; Sur, Constantino García Gutiérrez, y Oeste, Manuel Vidal Alba.—Polígono 8, parcela 188.—Valor para la subasta, 80 pesetas.

12.^a Cereal seco de cuarta, al sitio de «Costelo Penedo», de 20 áreas 91 centiáreas. Linda: Norte, Manuel Fernández Mallo; Este, Jovino Vidal Gutiérrez; Sur, Manuela Gutiérrez Mallo y otros; y Oeste, José Gutiérrez Rodríguez.—Polígono 8, parcela 316.—Valor para la subasta, 280 pesetas.

13.^a Cereal seco de tercera, al sitio de «Llano Rebecos», de 20 áreas 100 centiáreas. Linda: Norte, Pedro Pérez Alonso; Este, Dellina Mallo Bello; Sur, camino, y Oeste, José Vidal González.—Polígono 9, parcela 64.—Valor para la subasta, 640 pesetas.

Deudor: Cornelio Mauriz

Única.—Prado regadío de segunda, al sitio de «Parediñas», de 35 áreas 04 centiáreas. Linda: Norte, camino; Este, Monte L. D.; Sur, Manuel López López, y Oeste, camino.—Polígono 42, parcela 33.—Valor para la subasta, 4.260 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera.—No existiendo títulos de dominio inscritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por

negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal débito, recargos y costas del procedimiento.

Villafranca del Bierzo, a 5 de junio de 1965.—El Recaudador, Enrique Manóvil García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P. A. (ilegible). 3656

Distrito Minero de León

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel-Lázaro Rodríguez Martínez, vecino de Boñar (León), se ha presentado en esta Jefatura el día diez del mes de febrero último, a las diez horas y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de talco de ciento nueve pertenencias, llamado «FEMAPRO 2.^a», sito en el paraje «La Fonvea» y otros, del término de Puebla de Lillo, Ayuntamiento de Puebla de Lillo, hace la designación de las citadas ciento nueve pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. el cruce del camino general que conduce a los montes del Coballo, Piedra Tova, Rebueno y Pingalatre, con el arroyo que baja de dichos montes, y en el sitio donde existe el embalse o toma de aguas de dicho arroyo para riego del prado de D.^a Amelia Cármens, al sitio de Jovaqueros y más concretamente dicho P. p., es el vértice del ángulo que forma la margen derecha del citado camino y la izquierda superior del cauce de riego expresado. Desde este P. p. a 1.^a estaca, en dirección O., se medirán 300 mts.; de 1.^a a 2.^a estaca, dirección N., 100 mts.; de 2.^a a 3.^a estaca, en dirección O., 200 mts.; de 3.^a a 4.^a, dirección N., 100 mts., de 4.^a a 5.^a, dirección O., 200 mts., de 5.^a a 6.^a, dirección N., 300 mts.; de 6.^a a 7.^a dirección O., 200 mts.; de 7.^a a 8.^a, dirección N., 400 mts.; de 8.^a a 9.^a, dirección E., 200 mts.; de 9.^a a 10.^a dirección N., 200 mts.; de 10.^a a 11.^a, dirección E., 700 mts.; de 11.^a a 12.^o, dirección S., 800 mts.; de 12.^a a 13.^a, dirección E., 600 mts.; de 13.^a a 14.^a, dirección S., 100 mts.; de 14.^a a 15.^a, dirección E., 400 mts.; de 15.^a a 16.^a, dirección S., 300 mts.; de 16.^a a 17.^a, dirección O., 400 mts., de 17.^a a 18.^a, dirección N., 100 mts., y de 18.^a a P. p., o dirección O., 600 mts. Los rumbos se refieren al Norte verdadero expresados en grados centesimales, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente

te dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el número 13.303. León, 13 de abril de 1965.—Ricardo González Buenaventura.

2167 Núm. 1913.—357,00 ptas.

* * *

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel-Lázaro Rodríguez Martínez, vecino de Boñar (León), se ha presentado en esta Jefatura el día diez del mes de febrero último, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de talco, de veintiuna pertenencias, llamado «FEMAPRO 1.^a», sito en el paraje «La Cofradía» y otro, del término de Puebla de Lillo, Ayuntamiento de Puebla de Lillo, hace la designación de las citadas veintiuna pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. la unión del Reguero de Iyarga, con el que baja de los montes y La Fonvea, o sea, el punto donde convergen las líneas interiores de las márgenes derecha e izquierda, respectivamente de los expresados regueros, cuyo vértice del ángulo así formado, dista unos treinta metros del estribo derecho o del lado del Oeste del puente llamado «Pegarúas» sobre el citado reguero de Iyarga, en dirección al Norte. Desde P. p. a la 1.^a estaca, se medirán en dirección SE., 700 metros; de 1.^a a 2.^a estaca, con dirección SO., 300 metros; de 2.^a a 3.^a, dirección NO., se medirán 700 metros; de 3.^a estaca a punto de partida, con dirección NE., se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias que se solicitan. Los rumbos se refieren al Norte verdadero expresados en grados centesimales.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el número 13.302. León, 13 de abril de 1965.—Ricardo González Buenaventura.

2168 Núm. 1914.—283,50 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederación Hidrográfica del Norte de España

EXPROPIACIONES

Declaradas de urgencia a los efectos de expropiación por Orden Ministerial de 6 de abril de 1962, las obras de construcción de la Red de Acequias de la 1.^a y 2.^a Zona del Canal Alto del Bierzo, se instruye por la Administración expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, para la adquisición de los terrenos situados en los términos municipales de Ponferrada (lugares de Columbianos y San Andrés de Montejos) y Cubillos del Sil, afectados por las citadas obras.

Esta Dirección, ha resuelto que el día 20 de julio, a partir de las diez horas, se proceda por el representante de la Administración, acompañado de su Perito y de los Alcaldes de dichos términos municipales o Concejales en quienes deleguen, al levantamiento sobre el terreno de las Actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan.

Lo que se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, previniéndoles que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que les confiere el apartado 3.º del artículo 52 de la citada Ley de Expropiación forzosa, debiendo ir provistos de cuantos datos y documentos puedan servir para acreditar su titularidad.

Asimismo se manifiesta que una vez publicada la relación y hasta el levantamiento de Actas previas, podrán los interesados formular por escrito, ante esta Confederación Hidrográfica, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, encontrándose de manifiesto el plano parcelario en las oficinas de la Zona del Bierzo de esta Confederación, sitas en la Casa-Administración del Pantano de Bárcena.

Oviedo, 21 de junio de 1965.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.

RELACION QUE SE CITA

Términos municipales de Ponferrada (lugares de Columbianos y San Andrés de Montejos) y Cubillos del Sil

Finca número	PROPIETARIO	Clase cultivo
1	E. N. E. S. A.	Erial
2	Herederos de Taladriz	Prado
3	Isabel Marqués	Idem
4	Herederos de Isidro Cascallana	Idem
5	Adrián Calvo	Idem
6	José Ramón Marqués	Labor
7	José Fernández «El lechero»	Viña
8	Herederos de Telesforo Gómez	Inculto
9	José Fernández «El Campo»	Viña
10	Antonio Ramos Ramón	Idem
11	Marcelino Calvo	Idem
12	Florentino García	Inculto
13	Francisco Rodríguez	Idem
14	Herederos de Manuel Corral	Prado
15	Pedro Andrés	Inculto
16	Herederos de Taladriz	Idem
17	José Arias	Idem

Finca número	PROPIETARIO	Clase cultivo
18	Ramón Ramón Marqués	Prado
19	Anibal Rodríguez	Idem
20	Herederos de Taladriz	Idem
21	Herederos de Taladriz	Inculto
22	Anibal de la Mata	Idem
23	Herederos de Manuel Corral	Idem
24	Agustín Nistal	Vina
25	Leopoldo Ramos	Inculto
26	Antonio Marqués	Idem
27	Antonio Marqués	Prado
28	Desconocido	Inculto
28'	Bernardino Romero	Idem
29	Herederos de Manuel Calvo	Idem
30	Lorenzo Ramos	Idem
31	Manuel Menéndez	Idem
32	Herederos de Angel Ramos	Idem
33	Herederos de Daniel Corral «Basilio»	Idem
34	José Calvo	Idem
35	Julián Juarros	Idem
35'	Desconocido	Idem
36	Desconocido	Idem
37	José Alba	Viña
38	Desconocido	Idem
38'	Justo González	Prado
39	Petra Diaz	Idem
40	Carretera	
41	Arsenio Martínez	Inculto
42	Aurelio García	Idem
43	Belarmino Fernández	Labor
44	Lisardo Castro	Inculto
45	José Núñez	Idem
46	Herederos de Inocencio Núñez	Labor
47	Manuel Buitrón	Idem
48	José Núñez	Inculto
49	Arsenio Vuelta	Idem
49'	Ceferino Fernández	Labor
50	Herederos de José Martínez	Inculto
51	Herederos de Valentin Martínez	Labor
52	Herederos de Valentin Martínez	Inculto
53	José Sierra	Labor
54	Aurelio Núñez	Inculto
55	María Martínez	Idem
56	Aurelio Núñez	Labor
57	Herederos de Constantino Núñez	Inculto
58	Desconocido	Idem
59	Daniel Sánchez	Idem
60	Leonardo Fernández	Labor
61	Belarmino Fernández	Idem
62	Herederos de Daniel García	Inculto
63	Aurelio Núñez	Labor
64	Horacio Flórez	Idem
65	Antonio Gutiérrez	Idem
66	Angeles Diez	Inculto
67	Gabino González	Labor
68	Arsenio Martín	Idem
69	Daniel García	Inculto
70	Antonio Fernández	Viña
71	José Alvarez	Idem
72	Aurelio García	Idem
73	Manuel Buitrón	Idem
74	Sergio Diez	Prado

3286 + Núm. 1919.—1.071,00 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO
Arroyo Villamayor en el término municipal de Cerezales del Condado
ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública

sobre el proyecto del Arroyo Villamayor, en el término municipal de Cerezales del Condado (León), durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que dentro del

mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con las obras comprendidas en dicho proyecto, a cuyo efecto un ejemplar del mismo permanecerá expuesto al público du-

rante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, núm. 5, Valladolid, y Burgo Nuevo; núm. 5, León. Las reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de la Confederación del Duero, Muro, núm. 5, o en el Ayuntamiento de Cezeales del Condado.

Nota-extracto del proyecto para la información pública

El encauzamiento tiene una longitud de 427,43 m. l.

El ancho del cauce es de 8,50 metros que suplementado en el terreno ocupado por las tierras de la excavación supone un ancho total de 20,00 metros.

Se han proyectado dos malecones paralelos al cauce; cuatro saltos de gaviones, tres badenes en los cruces de caminos y una acequia.

El presupuesto de ejecución de las obras por contrata es de 287.799,53 pesetas.

Valladolid, 15 de junio de 1965.—
El Ingeniero Director, P. A., José Martín Elvira. 3816

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 2 de junio de 1965:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art. de la Ley
1.º—TRAFICO DE EMPRESAS		
Volumen de ventas	1.500.000 1,50 %	22.500,00 186-a)
	1.500.000 1,80 %	27.000,00
2.º—ARBITRIO PROVINCIAL	0,50 y 0,60 %	16.500,00
		66.000,00

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en sesenta y seis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Basés anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matri-

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito LOCAL—Astorga, con la Agrupación de FABRICANTES DE MANTECADAS, de León, limitados a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para exacción del Impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de Ventas a mayoristas y minoristas, para el período de año 1965 y con la mención de LE-9.”

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

ces u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán

asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1965.—
P. D.: Félix Ruz Bergamín.” 3649

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Cistierna, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Labor regadío primera 6.633; segunda 4.763; tercera 3.403; cuarta 2.042.—
Labor regadío con frutales única 9.167.
Prado regadío primera 6.876; segunda 4.188; tercera 2.119.—
Labor seco primera 1.928; segunda 1.637; tercera 1.056.—
Labor seco y era cuarta 717.
Labor seco quinta 426; sexta 281; séptima 136.—
Viña única 233.—
Prado seco primera 3.992; segunda 3.070; tercera 2.046.—
Arboles ribera primera 2.791; segunda 2.091.—
Pinar maderable única 811.—
Robledal única 456.—
Monte bajo primera 315.—
Pastos primera 420; segunda 106.—
M. U. P. número 109; Monte bajo primera 315.—
Pastos tercera 50.—
M. U. P. núm. 461; Pastos tercera 50.—
M. U. P. núm. 464; Hayedo única 245.—
Robledal única 456.—
Monte bajo segunda 131.
Pastos tercera 50.—
M. U. P. núm. 465; Monte bajo primera 315.—
Pastos tercera 50.—
M. U. P. núm. 466; Monte bajo primera 315.—
Pastos tercera 50.—
M. U. P. número 467.—
Monte bajo segunda 131.
Pastos tercera 50.—
M. U. P. núm. 469.

Replacación pinos exentos.—Robledal única 456.—Pastos tercera 50. M. U. P. núm. 470: Pastos tercera 50.—M. U. P. núm. 471: Monte bajo primera 315.—Pastos tercera 50. M. U. P. núm. 472: Monte bajo primera 315.—Pastos tercera 50.—M. U. P. núm. 473: Replacación pinos exentos.—M. U. P. núm. 474: Robledal única 456.—Monte bajo primera 315.—Pastos tercera 50.—Monte U. P. núm. 475: Replacación pinos segunda exentos.—Monte bajo segunda 131.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho periodo expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo, dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 27 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3604

°°

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, durante un plazo de quince días naturales, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta única 8.617.—Labor de riego única 5.612.—Labor regadío con frutales única 8.138.—Prado regadío única 5.428.—Eras y labor secano primera 1.589.—Labor secano segunda 1.008; tercera 475; cuarta 184.—Viña primera 4.158; segunda 3.504; tercera 1.280.—Prado secano primera 2.866; segunda 2.353; tercera 1.125.—Pastos primera 448; tercera 106.—Arboles ribera única 2.791.—Castaños única 2.405.—Monte alto (roble) primera 556.—Pinar maderable única 916.—Monte bajo primera 285.—M. U. P. núm. 294: Pastos cuarta 50.—Monte alto roble segunda 154.—Monte bajo segunda 100.—Pinar replacación exento.—M. U. P. núm. 295: Pastos cuarta 50; segunda 192.—Monte alto roble segunda 154.—Monte bajo segunda 100.—Pinar replacación exento.—M. U. P. núm. 296: Pastos cuarta 50.—Monte alto roble segunda 154.—Monte bajo segunda 100.—Pinar replacación exento.—M. U. P. núm. 297: Pastos cuarta 50.—Monte bajo segunda 100.—Pinar replacación exento.—Monte alto roble segunda 154.—Monte U. P. núm. 298: Labor secano tercera 475.—Pastos cuarta 50.—Monte alto roble segunda 154.—Monte bajo se-

gunda 100.—Pinar replacación exento. M. U. P. núm. 299: Pastos cuarta 50.—Monte alto roble segunda 154.—Monte bajo segunda 100.—Pinar replacación exento.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho periodo expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 21 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3590

°°

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal formulada por este Servicio de Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta única 7.912.—Labor regadío primera 4.763; segunda 3.232.—Prado regadío primera 5.015; segunda 3.567; tercera 2.533.—Labor secano primera 1.928; segunda 1.395; tercera 862.—Labor secano y era cuarta 281.—Prado secano primera 3.583; segunda 2.558.—Labor regadío con frutales única 8.138.—Arboles ribera primera 2.791; segunda 2.091.—Frutales secano única 3.550.—Viña única 233.—Robledal segunda 456.—Monte bajo segunda 315.—Pastos primera 420; tercera 106.—M. U. P. número 496: Robledal cuarta 154.—Monte bajo segunda 315.—Pastos cuarta 78.—M. U. P. núm. 497: Robledal cuarta 154.—Monte bajo segunda 315.—Pastos cuarta 78.—M. U. P. núm. 498: Robledal tercera 305.—Monte bajo segunda 315.—Pastos cuarta 78.—Monte U. P. núm. 499: Labor secano cuarta 281.—Prado secano segunda 2.558.—Robledal primera 505.—Monte bajo 1.º 345.—Pastos cuarta 78.—M. U. P. número 500.—Robledal tercera 305.—Monte bajo segunda 315.—Labor secano era cuarta 281.—Pastos segunda 278; cuarta 78.—M. U. P. núm. 501: Robledal cuarta 154.—Monte bajo segunda 315.—Pastos cuarta 78.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho periodo expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dicha relación y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo

expositivo dará comienzo al día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 27 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3597

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Igüña, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal formulada por este Servicio de Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Labor regadío 1.º 4.932; 2.º 3.573; 3.º 2.212.—Prado riego 1.º 6.049; 2.º 3.773; 3.º 2.119.—Labor secano y era 1.º 1.541.—Labor secano 2.º 1.008; 3.º 620; 4.º 443; 6.º 136.—Viña U.º 1.410.—Prado secano 1.º 3.480; 2.º 2.661; 3.º 2.046; 4.º 1.431; 5.º 817.—Pastos 1.º 391; 3.º 78.—Arboles ribera U.º 1.915.—Castaños U.º 1.664.—Monte alto (roble) 1.º 605.—Monte bajo 1.º 375.—Frutales secano U.º 1.978.—Pinar maderable U.º 811.—M. U. P. núm. 347: Pastos 4.º 50.—Labor secano 5.º 184.—Monte alto 4.º 154.—Monte bajo 3.º 100.—M. U. P. número 348: Pastos 4.º 50.—Monte alto 4.º 154.—Monte bajo tercera 100.—Pinar replacación exentos.—Monte U. P. número 349: Pastos 4.º 50.—Monte alto 4.º 154.—Monte bajo 3.º 100.—M. U. P. número 350: Pastos 4.º 50.—Monte alto 4.º 154.—Monte bajo 3.º 100.—Pastos 2.º 106.—M. U. P. número 351: Pastos 4.º 50.—Monte alto 4.º 154.—Monte bajo 3.º 100.—M. U. P. número 352: Pastos 4.º 50.—Monte alto 2.º 354.—Monte bajo 2.º 192.—M. U. P. número 353: Monte bajo 2.º 192.—Monte U. P. número 354: Pastos 4.º 50.—Labor secano 5.º 184.—Monte bajo 3.º 100.—M. U. P. número 355: Pastos 4.º 50.—Monte alto 2.º 354.—Monte bajo 3.º 100.—M. U. P. número 356: Pastos 4.º 50.—Monte alto 2.º 354.—Monte bajo 3.º 100.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho periodo expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 21 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3576

°°

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se re-

mite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuza, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponible consignados en la relación son los siguientes:

Huerta 1.^a 10.027; 2.^a 7.207; 3.^a 5.444.—Prado regadío 1.^a 7.910; 2.^a 6.049; 3.^a 3.773.—Labor seco 1.^a 1.735; 2.^a 960; 3.^a 281.—Prado seco U.^a 2.661.—Labor regadío con frutales U.^a 10.197.—Viña 1.^a 4.158; 2.^a 3.111; 3.^a 1.410.—Arboles de ribera U.^a 3.317.—Castaños U.^a 2.405.—Frutales seco U.^a 2.652.—Robledal 2.^a 556.—Monte bajo 1.^a 285.—Pastos 1.^a 448; 2.^a 106.—M. U. P. número 392: Pastos 4.^a 50.—Robledal 3.^a 205.—M. U. P. número 393: Pastos 4.^a 50.—Robledal 3.^a 205.—M. U. P. número 394: Pastos 4.^a 50.—Monte bajo 1.^a 285.—M. U. P. número 395: Pastos 4.^a 50.—M. U. P. número 396: Pastos 3.^a 78.—Robledal 1.^a 605.—M. Utilidad P. número 397: Pastos 4.^a 50.—Monte bajo 1.^a 285.—M. U. P. número 398: Pastos 4.^a 50.—Monte bajo segunda 100.—Robledal tercera 205.—Pinar repoblación exentos.—M. L. D. número 351: Pastos 4.^a 50.—Monte L. D. número 352: Pastos 4.^a 50.—Monte bajo 1.^a 285.—M. L. D. número 353: Pastos cuarta 50.—Monte bajo 1.^a 285.—M. L. D. sin número Ferradillo: Pastos 4.^a 50.—Monte bajo 1.^a 285.—Pinar repoblación exento.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 21 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3571

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Toreno, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponderables consignados en la relación son los siguientes:

Labor regadío 1.^a 7.483; 2.^a 5.102;

3.^a 2.722.—Prado regadío 1.^a 7.910; 2.^a 5.428; 3.^a 2.947.—Labor seco 1.^a 1.783.—Labor seco y era 2.^a 1.104.—Labor seco 3.^a 620; 4.^a 378; 5.^a 136.—Viña 1.^a 2.719; 2.^a 2.064; 3.^a 1.541; 4.^a 887.—Prado seco 1.^a 3.275; 2.^a 2.046; 3.^a 1.431.—Pastos 1.^a 448; 3.^a 106.—Arboles ribera U.^a 2.966.—Castaños 1.^a 2.683; 2.^a 1.850; 3.^a 1.108.—Castaños suelo 2.^a 82.—Castaños vuelo 2.^a 1.768.—Castaños suelo 3.^a 82.—Castaños vuelo 3.^a 1.026.—Robledal 1.^a 556.—Pinar maderable U.^a 811.—Monte bajo 2.^a 315.—M. U. P. número 399: Pastos 4.^a 50.—M. U. P. número 400: Monte bajo 3.^a 100.—Pastos 4.^a 50.—M. U. P. número 401: Monte bajo 2.^a 315.—Pastos 3.^a 106.—M. U. P. número 402: Pastos 2.^a 136.—M. U. P. número 403: Monte bajo 3.^a 100.—Pastos 4.^a 50.—M. U. P. número 404: Pastos 3.^a 106.—M. U. P. Pública número 405: Pastos 4.^a 50.—M. U. P. número 406: Pastos 2.^a 136.—M. U. P. número 407: Monte alto 2.^a 154.—Pastos 4.^a 50.—M. U. P. número 408: Monte bajo 2.^a 315.—Pastos 3.^a 106.—M. U. P. número 409: Monte bajo 2.^a 315.—Pastos 3.^a 106.—Monte U. P. número 410: Labor seco 6.^a 87.—Monte bajo 2.^a 315.—Pastos 4.^a 50.—M. U. P. número 411: Monte bajo 1.^a 345.—M. U. P. número 412: Pastos 4.^a 50.—M. U. P. número 413: Monte bajo 3.^a 100.—Pastos 4.^a 50.—M. U. P. número 414: Monte bajo 3.^a 100.—Pastos 4.^a 50.—Monte U. P. número 415: Monte bajo 3.^a 100.—Pastos 4.^a 50.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 21 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3570

° °

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal formulada por este Servicio de Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponderables consignados en la relación son los siguientes:

Labor regadío 1.^a 6.462; 2.^a 4.422; 3.^a 3.062.—Prado riego 2.^a 4.394.—Labor regadío con frutales U.^a 7.109.—Frutales seco U.^a 1.978.—Labor seco 1.^a 1.299.—Labor seco y era

2.^a 814.—Labor seco 3.^a 571; 4.^a 329; 6.^a 136.—Viña U.^a 2.064.—Prado seco U.^a 2.866.—Castañar 2.^a 1.664.—Castañar suelo 1.^a 1.675.—Castañar vuelo primera 82.—Arboles ribera única 2.266. Arboles ribera suelo U.^a 2.143. Arboles ribera vuelo U.^a 123. Repoblación de chopos exentos. Pinar maderable U.^a 811. Pinar repoblación exento. Robledal U.^a 505. Monte bajo U.^a 253. Pastos 1.^a 391; 2.^a 78.—M. U. P. número 284: Pastos 3.^a 50.—Monte bajo U.^a 253.—Castaños suelo 1.^a 1.675.—Pinar repoblación exentos.—M. Utilidad P. número 285: Pastos 3.^a 50.—M. U. P. número 286: Monte bajo U.^a 253.—Castañar 1.^a 1.757.—Monte U. P. número 287: Pastos 3.^a 50.—Monte bajo U.^a 253.—M. U. P. número 288: Prado riego 1.^a 4.601.—Pastos 3.^a 50.—M. U. P. número 289: Pastos 3.^a 50.—Monte bajo U.^a 253.—Castaños suelo 1.^a 1.675.—Pinos repoblación exentos.—M. U. P. número 290: Pastos 3.^a 50.—Monte bajo U.^a 253.—Castaños suelo 1.^a 1.675.—Pinos repoblación exentos.—M. U. P. número 291: Pastos 3.^a 50.—Monte bajo U.^a 253.—M. U. P. número 292: Pastos 3.^a 50.—Monte bajo U.^a 253.—Monte U. P. número 293: Pastos 3.^a 50.—Labor seco 5.^a 184.—Monte bajo U.^a 253.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dicha relación y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 21 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3569

° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Cebanico, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponderables consignados en la relación son los siguientes:

Labor regadío 1.^a 5.612; 2.^a 4.763; 3.^a 2.212.—Prado regadío U.^a 3.981.—Labor regadío con frutales U.^a 5.565.—Prado seco 1.^a 2.968; 2.^a 1.944; 3.^a 1.227.—Viña U.^a 756.—Arboles de ribera U.^a 2.091.—Labor seco 1.^a 1.541.—Labor seco y era 2.^a 1.008.—Labor seco 3.^a 765; 4.^a 475; 5.^a 281; 6.^a 136.—Robledal 5.^a 254.—Ro-

bledal (derecho suelo) 5.^a 127.—Robledal (derecho vuelo) 5.^a 127.—Monte bajo 4.^a 192.—Pinar maderable U.^a 706.—Pinar repoblación U.^a—Pastos 1.^a 420; 3.^a 106.—Improductivo.—Monte U. P. número 589: Robledal 3.^a 354.—Monte bajo 2.^a 315.—Pastos 3.^a 106.—M. U. P. número 590: Robledal 6.^a 205.—Pastos 5.^a 50.—M. Utilidad P. número 591: Robledal 1.^a 605.—Pastos 4.^a 78.—M. U. P. número 592: Robledal 5.^a 254.—Pastos 5.^a 50.—Monte bajo 4.^a 192.—M. U. Pública número 593: Pastos 3.^a 106.—Repoblación de pinos.—Robledal 4.^a 305.—Monte bajo 3.^a 253.—M. Utilidad P. número 594: Pastos 5.^a 50.—Robledal 5.^a 254.—Monte bajo 4.^a 192.—Monte bajo (derecho suelo) 4.^a 150.—Monte bajo (derecho vuelo) 4.^a 42.—Improductivo.—M. U. P. número 595: Pastos 2.^a 164.—Robledal 2.^a 505.—Monte bajo 1.^a 375.—Improductivo.—M. U. P. número 596: Pastos 5.^a 50.—Robledal 2.^a 505.—M. U. P. número 597: Pastos 5.^a 50.—Robledal 2.^a 505.—Monte bajo 4.^a 192.—M. Utilidad Pública número 598: Pastos 5.^a 50.—Monte bajo 4.^a 192.—Robledal 5.^a 254.—Pinar maderable U.^a 706.—Monte L. D. número 373: Pastos 3.^a 106.—Robledal 5.^a 254.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 17 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3441

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de La Vega de Almanza, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Labor rebadío 1.^a 5.102; 2.^a 3.062.—Prado regadío U.^a 3.773.—Labor seco y era 1.^a 1.299.—Labor seco 2.^a 960; 3.^a 717; 4.^a 475; 5.^a 232; 6.^a 136.—Arboles de ribera U.^a 1.915.—Prado seco 1.^a 2.558; 2.^a 1.636; 3.^a 1.022.—Viña U.^a 756.—Pinar maderable U.^a 706.—Robledal 1.^a 505.—Monte bajo 2.^a 285.—Pastos 1.^a 420; 5.^a 78.—M. U. P. número 608: Pastos 3.^a 221.—Robledal 2.^a 254.—Monte bajo 4.^a 131.—M. U. P. número 609: Pastos 2.^a 335.—Monte bajo 1.^a 315.—

M. U. P. número 610: Pastos 4.^a 136.—Monte bajo 4.^a 131.—M. U. P. número 611: Labor seco 7.^a 87.—Pastos 6.^a 50.—Robledal 2.^a 254.—Monte bajo 4.^a 131.—M. U. P. número 612: Monte bajo 4.^a 131.—M. U. P. número 613: Monte bajo 4.^a 131.—M. U. Pública número 614: Pastos 6.^a 50.—Robledal 2.^a 254.—Monte bajo 3.^a 222.—M. U. P. número 615: Pastos 3.^a 221.—Monte bajo 4.^a 131.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 18 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3429

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Paradeseca, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Labor regadío U.^a 3.742.—Prado regadío 1.^a 5.222; 2.^a 3.981; 3.^a 2.947.—Era y labor seco 1.^a 1.250.—Labor seco 2.^a 475; 3.^a 232.—Viña U.^a 1.541.—Prado seco 1.^a 3.173; 2.^a 2.353; 3.^a 1.636.—Pastos 1.^a 391; 2.^a 106.—Castaños U.^a 1.942.—Pinar U.^a 916.—Monte alto (roble) U.^a 354.—Monte bajo 2.^a 253.—M. U. P. número 859: Monte alto (roble) U.^a 354.—Monte bajo 3.^a 100.—Pastos 2.^a 106.—Pinos repoblación exentos.—M. Utilidad P. número 860: Monte bajo 3.^a 100.—Pastos 2.^a 106.—M. U. P. número 861: Monte alto única 354.—Monte bajo tercera 100.—Pastos segunda 106.—Monte Utilidad Pública núm. 862: Monte bajo 3.^a 100.—Pastos 2.^a 106.—Monte U. P. número 863: Monte bajo 3.^a 100.—Pastos 2.^a 106.—M. U. P. número 864: Monte bajo 3.^a 100.—Pastos 2.^a 106.—M. U. P. número 865: Pastos 2.^a 106.—Monte bajo 3.^a 100.—M. U. P. número 866: Pastos 2.^a 106.—M. U. P. número 867: Labor seco 4.^a 87.—Pastos 2.^a 106.—Pinar repoblación exentos.—M. U. P. número 868: Monte bajo 3.^a 100.—Pastos 2.^a 106.—M. U. P. número 869: Pastos 2.^a 106.—Pinar repoblación exentos.—Monte U. P. número 870: Labor seco 4.^a 87.—Pastos 2.^a 106.—Pinar repoblación exentos.—M. U. P. número 871:

Monte bajo 1.^a 375.—Pastos 2.^a 106.—M. U. P. número 872: Monte bajo 3.^a 100.—Pastos 2.^a 106.—M. U. P. número 873: Monte bajo 3.^a 100.—Pastos 2.^a 106.—Pinar repoblación exentos.—Repoblación pinos exentos.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3386

° ° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha, se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Valle de Finolledo, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Labor regadío 1.^a 5.782; 2.^a 4.253; 3.^a 2.722.—Prado regadío 1.^a 6.049; 2.^a 4.394; 3.^a 2.739.—Labor seco 1.^a 1.686; 2.^a 1.202.—Eras y labor seco 3.^a 862.—Labor seco 4.^a 620; 6.^a 378; 7.^a 184.—Viña 1.^a 2.195; 2.^a 1.410; 3.^a 1.018.—Prado seco 1.^a 2.558; 2.^a 1.738.—Pastos 1.^a 391.—Arboles ribera U.^a 2.616.—Castaños 1.^a 2.683; 2.^a 1.850.—Pinar maderable 1.^a 1.022; 2.^a 496.—Pinar repoblación exentos.—Monte alto (roble) 1.^a 205.—Monte bajo 1.^a 345.—M. U. P. número 884: Pastos 2.^a 106; 3.^a 50.—Pinar repoblación exentos.—Monte alto U.^a 205.—Monte bajo 2.^a 100.—M. U. P. número 885: Pastos 3.^a 50.—Monte alto U.^a 205.—Monte bajo 2.^a 100.—M. Utilidad P. número 886: Pastos 3.^a 50.—Monte bajo 2.^a 100.—M. U. P. número 887: Pastos 3.^a 50.—Pinar repoblación exentos.—Monte alto U.^a 205.—Monte bajo 2.^a 100.—M. U. P. número 888: Labor seco 5.^a 475.—Pastos 3.^a 50.—Pinar repoblación exentos.—Monte alto U.^a 205.—Monte bajo 2.^a 100.—M. U. P. número 889: Pastos 3.^a 50; 2.^a 106.—Pinar repoblación exentos.—Monte alto U.^a 205.—Monte bajo 2.^a 100.—M. U. P. número 890: Labor seco 6.^a 378.—Pastos 2.^a 106; 3.^a 50.—Pinar repoblación exentos.—Monte alto U.^a 205.—Monte bajo 2.^a 100.—M. U. P. número 891: Labor seco 6.^a 378.—Pastos 3.^a 50.—Monte alto U.^a 205.—Monte bajo 2.^a 100.—M. U. P. número 892: Pastos 3.^a 50.—Monte bajo 2.^a 100.—Pastos (particulares) 2.^a 100.—

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante el período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar las relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3381

° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Corullón, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impondibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta U.^a 10.732.—Labor regadío 1.^a 5.782; 2.^a 3.403.—Prado regadío 1.^a 6.669; 2.^a 5.635; 3.^a 2.947.—Labor secano 1.^a 1.686; 2.^a 1.153; 3.^a 814; 4.^a 475; 5.^a 329; 6.^a 136.—Viña 1.^a 3.765; 2.^a 2.588; 3.^a 1.541.—Prado secano 1.^a 3.377; 2.^a 2.046; 3.^a 1.329.—Pastos 1.^a 420; 3.^a 106.—Castaños 1.^a 2.683; 2.^a 1.850; 3.^a 1.015.—Monte alto (roble) U.^a 505.—Monte bajo U.^a 285.—Pinar repoblación exentos.—M. U. P. número 845: Improductivo.—Pastos 4.^a 50.—Pinar repoblación exentos.—Monte bajo U.^a 285.—M. U. P. número 846: Pinar repoblación exentos.—Pastos 2.^a 192.

La base liquidable es del cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez Gil-Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3389

* * *

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Reyero, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma

Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impondibles consignados en la relación, son los siguientes:

Labor regadío 1.^a 6.123; 2.^a 3.232; 3.^a 1.702.—Labor regadío con frutales U.^a 6.080.—Prado regadío 1.^a 6.876; 2.^a 4.808; 3.^a 2.326.—Labor secano 1.^a 2.268; 2.^a 1.589.—Labor secano y era 3.^a 862.—Labor secano 4.^a 571; 5.^a 329; 6.^a 184.—Frutales secano U.^a 3.101.—Prado secano 1.^a 4.607; 2.^a 3.070; 3.^a 1.636; 4.^a 1.022.—Arboles ribera U.^a 1.740.—Monte bajo 2.^a 285. Pastos 3.^a 448; 7.^a 136.—M. U. P. número 515: Robledal 1.^a 305.—Monte bajo 1.^a 345.—Pastos 1.^a 619; 5.^a 221. M. U. P. número 516: Robledal 1.^a 305.—Monte bajo 2.^a 285.—Pastos 3.^a 448; 8.^a 78.—M. U. P. número 517: Robledal 2.^a 154.—Monte bajo 3.^a 131. Pastos 8.^a 78; 9.^a 50.—M. U. P. número 518: Robledal 2.^a 154.—Monte bajo 3.^a 131.—Pastos 8.^a 78; 9.^a 50.—M. U. P. número 519: Robledal 1.^a 305.—Monte bajo 2.^a 285.—Pastos 2.^a 505; 6.^a 164.—M. U. P. número 520: Robledal 2.^a 154.—Monte bajo 3.^a 131. Pastos 4.^a 306; 9.^a 50.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 27 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3593

° °

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, para su examen y exposición al público durante un plazo de quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos impondibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta 1.^a 12.142; 2.^a 10.732.—Labor regadío 1.^a 7.993; 2.^a 5.272; 3.^a 3.403.—Labor regadío con frutales U.^a 12.255.—Prado regadío 1.^a 8.531; 2.^a 5.635; 3.^a 3.567.—Eras y labor secano 1.^a 1.686.—Labor secano 2.^a 1.541; 3.^a 1.153; 4.^a 960; 5.^a 765; 6.^a 620; 7.^a 378; 8.^a 232.—Viña 1.^a 5.335; 2.^a 4.550; 3.^a 3.634; 4.^a 2.719; 5.^a 2.064; 6.^a 1.410; 7.^a 1.149; 8.^a 887.—Frutales secano 1.^a 4.449; 2.^a 3.550.—Prado secano 1.^a 3.377; 2.^a 2.763; 3.^a

2.046; 4.^a 1.431.—Pastos 1.^a 420; 2.^a 106.—Arboles ribera U.^a 3.667.—Castaños 1.^a 3.146; 2.^a 2.312; 3.^a 1.108.—Monte alto (encinar) U.^a 405.—Monte bajo U.^a 285.—Pinar repoblación exentos.—M. U. P. (Villafranca): Labor secano 9.^a 87.—Pastos 3.^a 50.—Pinar repoblación exentos.—M. U. Pública número 929: Labor secano 9.^a 87.—Pastos 3.^a 50.—Pinar repoblación exentos.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3358

ANUNCIOS PARTICULARES

Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes «Presa Bernesga»

Se encuentran abiertas las altas y bajas de las fincas afectas a esta Comunidad hasta el día 31 de julio, conformándose con los datos obrantes en esta Entidad quienes no lo realicen en las oficinas de León, calle Juan de Badajoz, núm. 3, piso 2.º—Así mismo se expone al público por plazo de quince días el presupuesto y reparto para 1965.

Trobajo del Camino, 16 de junio de 1965.—El Presidente del Sindicato. P. M.—El Secretario Interventor (ilegible).

3771 Núm. 1908.—78,75 ptas.

Comunidad de Regantes

«LAS MIMBRERAS»

de Los Sotos y fincas de la margen derecha del río Bernesga, términos de León y San Andrés del Rabanedo

Aprobadas definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos, se hallan expuestas al público en el domicilio de la Fundación Sierra-Pambley, calle de Sierra-Pambley, 2, León, durante treinta días, para que puedan ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones oportunas.

León, 16 de junio de 1965.—El Presidente C. en constitución, (ilegible). 3813 Núm. 1911.—89,25 ptas

LEON
Imprenta Provincial

1965